



C231

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2022, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS UNIDADES Y SERVICIOS DE LA ERTZAINZA, A PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, NECESARIAS PARA COMPLETAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL.

A consecuencia del número elevado de jubilaciones del personal de la Ertzaintza, en tanto se desarrollan y finalizan los procedimientos de ascenso y especialización que se ha propuesto el Departamento de Seguridad, y se convoca el procedimiento de provisión definitiva de puestos de trabajo previsto para este ejercicio, se hace preciso efectuar un ajuste de personal, mediante la convocatoria de un procedimiento selectivo para la asignación de comisiones de servicios, respecto de aquellas Unidades en que se pone de manifiesto una mayor necesidad de personal y en tanto se adoptan otras medidas de gestión de ámbito y extensión superior, siempre teniendo en cuenta que la Ertzaintza no alcanza el número total en que está constituida, ni cuenta con el número de mandos intermedios necesarios, ni con los especialistas precisos y las próximas jubilaciones.

Así pues, es necesario adecuar los efectivos de personal de diversas Unidades y Servicios, que se ha puesto de manifiesto a nivel de ciertos puestos de trabajo con cometidos muy específicos o con dotación de personal reducida, teniendo en cuenta las previsiones de la relación de puestos de trabajo.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la provisión con carácter transitorio, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

Como quiera que se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es concurso de méritos y en la mayoría la provisión definitiva se ha configurado a través del concurso específico, en este nuevo procedimiento selectivo para la cobertura temporal se valorará la experiencia en el desempeño de los mismos puestos de trabajo o funciones de dichos puestos de trabajo, conferidas por autoridad competente, considerando también la experiencia en aquellos otros puestos de trabajo que fueran antecedentes de los ahora convocados, según la estructura de la Ertzaintza y las relaciones de puestos de trabajo que hubieran reflejado la modificación de dichas estructuras. Asimismo, en los correspondientes baremos se van a reflejar las previsiones de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres.



Se van a ofertar en comisión de servicios puestos de reciente creación, relacionados con el pilotaje de UAS, actividad que requiere de una titulación que, si bien la relación de puestos de trabajo prevé, ha de ser exigida conforme a las adaptaciones de la normativa europea y en tanto también se adecúa la propia relación de puestos de trabajo.

Se trata de puestos de trabajo adscritos a distintas Unidades y Servicios, entre los cuales se ofertan algunas dotaciones con fecha de preceptividad vencida en el cumplimiento del perfil lingüístico 1 de la Ertzaintza, si bien, en caso de que no exista personal que lo cumpla, cumpliendo el resto de requisitos, se ha hará uso de la facultad que habilita la Disposición Adicional del Decreto 30/1998, de 24 de febrero, según redacción dada por el artículo décimo del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociadas en la sesión de 10 de mayo de 2022 de la Mesa de negociación de la Ertzaintza, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, respecto de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, adscritos a diversas Unidades y Servicios, de la Ertzaintza.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- Los tratamientos de datos de carácter personal se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) aprobadas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el



que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

TERCERO.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Viceconsejera de Administración y Servicios.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2022

Fdo.: Izaskun URIEN AZPITARTE
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

**ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C231****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo consignados en el **Anexo 2** a la presente Resolución, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.

2.- El número de efectivos a dotar es el señalado en el **Anexo 2** para cada uno de los puestos de trabajo o funciones objeto de la convocatoria, incrementado, en su caso, con las resultas que se produzcan entre los mismos.

3.- En el caso de que, durante la sustanciación de este procedimiento selectivo y hasta la resolución que ponga fin al mismo, se produjeran más vacantes o quedaran desocupadas más dotaciones de los puestos objeto de la convocatoria, se podrá incrementar el número de las convocadas.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.

1.2.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

1.3.- Pertenecer a la Categoría que para cada puesto de trabajo se señala en el **Anexo 2**.

1.4.- Tener acreditada la especialidad exigida en cada caso, que se señala en **Anexo 2**, conforme a la relación de puestos de trabajo.

No obstante, para los puestos de trabajo con requisito de especialidad investigación criminal (CICG1/CIC), de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, se admitirá al procedimiento a personal que, cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en estas bases, no tenga acreditada la especialidad dicha.

1.5.- Para los puestos de trabajo 20203, 20404, 20504, 20804, 40506, 60111 y 70112, tener acreditado el perfil lingüístico 1 de la Ertzaintza, o equivalente. No obstante, por aplicación de la Disposición Adicional del Decreto 30/1998, de 24 de febrero, según redacción dada por el artículo décimo del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza, podrá participar aquel personal que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos, no tuviera acreditado el perfil lingüístico requerido en cada caso.



1.6.- Para el puesto de trabajo 40928, se requiere:

Certificado de superación de conocimientos teóricos y prácticos para la categoría específica (STS-ES-01 y STS-ES-02) Y Curso Mantenimiento RPAS de 50 horas o más, impartido por organismo público oficial o administración dependiente de él.

O Certificado Teórico Avanzado Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022 Y Certificado Práctico Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022 Y Curso Mantenimiento RPAS de 50 horas o más, impartido por organismo público oficial o administración dependiente de él.

O Licencia de Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022 Y Certificado Práctico Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022 Y Curso Mantenimiento RPAS de 50 horas o más, impartido por organismo público oficial o administración dependiente de él.

1.7.- Para el puesto de trabajo 40929, se requiere:

Certificado de superación de conocimientos teóricos y prácticos para la categoría específica (STS-ES-01 y STS-ES-02).

O Certificado Teórico Avanzado Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022 Y Certificado Práctico Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022.

O Licencia de Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022 Y Certificado Práctico Piloto RPAS, junto con la solicitud de conversión de titulaciones ante AESA, realizada con anterioridad a 01/01/2022.

1.8.- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad que no se corresponda con la exigida para el puesto de trabajo solicitado, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12



de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso.

4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos, salvo en cuanto a lo establecido para el reconocimiento médico en la Base Quinta.

En todo caso, la acreditación de los permisos de conducción y su vigencia, y la acreditación de los requisitos que no figuren inscritos en las bases de datos que gestiona la Dirección de Recursos Humanos, se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo a la Jefatura de Centro de Recursos Humanos, cuya copia cotejada se adjuntará a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.- El personal que participe en este procedimiento será excluido en cualquier fase del mismo, en el caso de que resulte adjudicatario en el procedimiento identificado como C230 que se convoca con esta misma fecha.

6.- Los adjudicatarios y adjudicatarias en este procedimiento serán excluidos de otras convocatorias que se efectúan con la misma fecha para la asignación transitoria al desempeño de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras de las mismas.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura en **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el próximo **25 de mayo de 2022**, éste incluido.

3.- En la citada solicitud especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2** de la presente Resolución que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La concurrencia a pruebas o cualesquiera trámites o diligencias en razón a este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo.

**CUARTA.- Sistema selectivo: méritos**

1.- La adjudicación se realizará a favor de las personas aspirantes admitidas al procedimiento que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de asignaciones transitorias ofertadas, sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera nº 2 y 3.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Únicamente se valorarán aquellos méritos que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos consistentes en la valoración de cursos impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias se comprobarán de oficio.

La acreditación de los méritos que no figuren inscritos en las bases de datos de Personal se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo ante el Jefe/a de Centro de Recursos Humanos, cuya copia cotejada se adjuntará a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.- No se podrán valorar como mérito aquellas circunstancias o condiciones que hayan sido tomadas en consideración para el cumplimiento de los requisitos de participación.

5.- Los méritos a valorar son recogidos en los anexos 4 y siguientes a esta Resolución, en función del puesto de trabajo a que se opte.

QUINTA.- Desarrollo del procedimiento selectivo

1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas excluidas del procedimiento, con expresión del motivo de exclusión y de personas admitidas, sin perjuicio del reconocimiento médico, en los supuestos en que es exigible conforme a las presentes bases.

Asimismo, se hará pública la relación de méritos susceptibles de valoración en el procedimiento, sin perjuicio de la admisión definitiva, en su caso.

3.- Los interesados e interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones y/o subsanar defectos de la solicitud o de los méritos, transcurrido el cual, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos y la valoración de méritos.

3.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria, por lo que la participación en el mismo no devengará indemnizaciones por razón de servicio.



SEXTA.- Criterios de selección

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación final del mismo, conforme a los criterios de selección, al número de plazas o dotaciones a proveer y a las preferencias manifestadas por aquellos, con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Respecto de cada uno de los puestos de trabajo ofertados, el personal admitido será relacionado por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los méritos y el conocimiento de euskera.

3.- Cuando se trate de puestos de trabajo con requisito de especialidad investigación criminal (CICG1/CIC), los concurrentes admitidos serán ordenados según el criterio de preferencia siguiente:

3.1.- En primer lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

3.2.- En segundo lugar, los funcionarios y funcionarias que no tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

4.- Respecto de los puestos de trabajo con fecha de preceptividad vencida en el cumplimiento del perfil lingüístico, los concurrentes admitidos serán ordenados según el criterio de preferencia siguiente:

4.1.- En primer lugar, los que tengan acreditado el perfil lingüístico exigido, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

4.2.- En segundo lugar, los funcionarios y funcionarias que no tengan acreditado el perfil lingüístico exigido, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

5.- Los empates en la calificación final, incluida la valoración del conocimiento de euskera, se resolverán en atención al tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría. Para los puestos de trabajo abiertos a Escala, de concurrir personal de diferentes categorías, tendrá preeminencia la categoría superior sobre la inferior.

6.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados a que se refiere el apartado anterior, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:



- Suspensión firme de funciones por falta grave o muy grave.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

SÉPTIMA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, y las preferencias manifestadas por los admitidos, o bien se declarará desierta.

De producirse las circunstancias contempladas en la Base Primera nº 2 y 3, se mencionará expresamente en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.

OCTAVA.- Régimen de las asignaciones

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios cuando ostenten un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, serán adscritos con carácter provisional.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallen adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes adjudicaciones son incompatibles con las asignaciones que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Los adjudicatarios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Policía del País Vasco.



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.



ANEXO 2.- C231

Cód.	UNIDAD	Denominación	Categoría	Localidad	Especialidad	PL	Rég. Ded Jornada	Efectivos
20203	CMC Central	Oficina Técnica	Escala Básica	Erandio		1*	DS	2
20304	Jefatura Territorial Araba	Secretaría Técnica	Escala Básica	Vitoria-Gasteiz		1	DS	1
20308	Jefatura Territorial Araba	Secretaría Técnica Investigación	Escala Básica	Vitoria-Gasteiz	CICG1/CIC	1	DS	2
20404	Jefatura Territorial Bizkaia	Secretaría Técnica	Escala Básica	Erandio		1*	DS	1
20504	Jefatura Territorial Gipuzkoa	Secretaría Técnica	Escala Básica	Oiartzun		1*	DS	1
20508	Jefatura Territorial Gipuzkoa	Secretaría Técnica Investigación	Escala Básica	Oiartzun	CICG1/CIC	1	DS	1
20346	Servicio Investigación Criminal Territorial Araba	Agente Investigación Criminal	Agente	Vitoria-Gasteiz	CICG1/CIC	1*	LF	4
20446	Servicio Investigación Criminal Territorial Bizkaia	Agente Investigación Criminal	Agente	Erandio	CICG1/CIC	1	LF	7
20546	Servicio Investigación Criminal Territorial Gipuzkoa	Agente Investigación Criminal	Agente	Oiartzun	CICG1/CIC	1	LF	5
20804	CMC Territorial Gipuzkoa	Oficina Técnica	Escala Básica	Oiartzun		1*	DS	2
30437	Jefatura Investigación Criminal y PJ	Agente Especialistas	Escala Básica	Erandio	CICG1/CIC	1	DA	4
40506	Unidad Seguridad de Edificios	Seguridad	Oficial	Bernedo		1*	LF	1
40928	Unidad de Vigilancia y Rescate	Jefe/a de Logística y Operaciones UAS	Escala Básica	Iurreta	(titulación **)	1	LF	1
40929	Unidad de Vigilancia y Rescate	Piloto y Formador/a de UAS	Escala Básica	Iurreta	(titulación ***)	1	LF	5
60111	Jefatura Asuntos Internos	Agente	Agente	Erandio	CICG1/CIC	1*	JN	3
70112	Jefatura de Cooperación Exterior	CCPA	Oficial	Oiartzun		1*	JN	1

● Puesto 20203: fechas de preceptividad vencidas en el cumplimiento del perfil lingüístico, 30/11/2019 (dot. 5 y 14)

● Puesto 20404: fecha de preceptividad vencida en el cumplimiento del perfil lingüístico, 30/11/2019 (dot. 124).

● Puesto 20504: fecha de preceptividad vencida en el cumplimiento del perfil lingüístico, 31/12/2003 (dot. 98).

● Puesto 20804: fechas de preceptividad vencidas en el cumplimiento del perfil lingüístico, 31/12/2004 y 31/12/2012 (dot. 1 y 4)

● Puesto 20346: fechas de preceptividad vencidas en el cumplimiento del perfil lingüístico, 31/12/2004, dotaciones 13 y 16)

● Puesto 40506: fecha de preceptividad vencida en el cumplimiento del perfil lingüístico, 31/08/2021 (dot. 1)

● Puesto 60111: fechas de preceptividad vencidas en el cumplimiento del perfil lingüístico, 31/12/2003, 31/10/2008 y 31/10/2008 (dot. 11, 2 y 3)

● Puesto 70112: fecha de preceptividad vencida en el cumplimiento del perfil lingüístico, 01/03/2015 (dot. 1)

** Base Segunda, apartado 1.6

*** Base Segunda, apartado 1.7



EUSKO JAURLARITZA

GOBIERNO VASCO



3. ERANSKINA/ANEXO 3 ESKABIDE-ORRIA. /SOLICITUD

ZENBAIT LANPOSTUREN ALDI BATERAKO ESLEIPENA ASIGNACIÓN TRANSITORIA A PUESTOS DE TRABAJO	C231
--	-------------

Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre

Lan-zenbakia/Nº profesional

.....
-------	-------

2022ko maiatzaren 11ko Ebazpenaren bidez egindako deialdia dela eta,

En relación a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de marzo de 2022

ONDOKOA ESKATZEN DU:

onartua izatea deialdi horretan, honako lehentasun-hurrenkera honen arabera,

SOLICITA

ser admitido a dicha convocatoria conforme al siguiente orden de preferencia

1º	2º	3º	4º
5º	6º	7º	8º
9º	10º	11º	12º
13º	14º	15º	16º
17º	18º	19º	20º
21º	22º	23º	24º
25º	26º	27º	28º
29º	30º	31º	32º
33º	34º	35º	36º

.....n, 2022ko(a)ren a de de
..... (e)an. 2022.

Sin./Fdo.:.....

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA/DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO 4.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO CON REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL TERRITORIALES (CÓD. 20346, 20446 Y 20546).

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera, cuando no sea exigido como requisito, se valorará como mérito.

Para plazas con perfil lingüístico 1 preceptivo, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 10 puntos.

Para plazas con perfil lingüístico 1 no preceptivo, por la acreditación del perfil 1: 10 puntos y por la acreditación del perfil 2: 20 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas o hijos, excedencia para el cuidado de familiares y excedencia por violencia de género, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos de los Servicios de Investigación Criminal Territoriales, se valorará el servicio en la Unidad de Investigación Criminal y Policía Judicial y en los diferentes Servicios de Investigación Criminal Territoriales.

Todos los cálculos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria.



Se considerará titulaciones oficiales únicamente los así reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

a.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 1 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 5 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 2 punto.

b.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 6 puntos.

c.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 10 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de Seguridad Vial.



- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.



ANEXO 5.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO CON REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL (CÓD. 30437).

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito.

Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 10 puntos.

Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 20 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,23 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito, en la situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas o hijos, excedencia para el cuidado de familiares y excedencia por violencia de género, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos adscritos a la Jefatura de Investigación Criminal y Policía Judicial además del servicio prestado en la misma, se valorará el realizado en los diferentes Servicios de Investigación Criminal Territoriales.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme al **Anexo 6**, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria.



Se considerará titulaciones oficiales únicamente los así reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

a.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 1 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 5 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 10 punto.

b.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 25 puntos.

c.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 40 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 10 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2, excepto Inglés: 1 punto.
- Nivel C1, excepto Inglés: 2 puntos.
- Nivel C2, excepto Inglés: 3 puntos.
- Nivel B2 de Inglés: 4 puntos.
- Nivel C1 de Inglés: 7 puntos.
- Nivel C2 de Inglés: 10 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 0,75 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.



- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 puntos.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 punto.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

ANEXO 6.- TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE LA JEFATURA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y POLICÍA JUDICIAL (CÓD. 30437).

Titulaciones en los campos de estudio:

- Ciencias del trabajo
- Finanzas y contabilidad
- Administración y empresa
- Economía
- Financiera y actuarial
- Ciencias Ambientales
- Biología
- Química
- Ingeniería Forestal y medio natural
- Urbanismo y Ordenación Territorial
- Derecho
- Arquitectura
- Geología
- Biodiversidad y gestión de ecosistemas
- Medio ambiente
- Física
- Matemática
- Ingeniería mecánica
- Ingeniería eléctrica y electrónica
- Ingeniería industrial



SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

- Telecomunicación
- Informática
- Desarrollo de software y de aplicaciones



ANEXO 7.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO CON REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA JEFATURA DE ASUNTOS INTERNOS Y LAS JEFATURAS TERRITORIALES (CÓD. 60111, 20308 Y 20508).

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera, cuando no sea exigido como requisito, se valorará como mérito.

Para plazas con perfil lingüístico 1 preceptivo, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 10 puntos.

Para plazas con perfil lingüístico 1 no preceptivo, por la acreditación del perfil 1: 10 puntos y por la acreditación del perfil 2: 20 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas o hijos, excedencia para el cuidado de familiares y excedencia por violencia de género, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos de trabajo adscritos a las Jefaturas Territoriales se valorará el desempeño de puestos de trabajo en cualquiera de ellas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria.

Se considerará titulaciones oficiales únicamente los así reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional.



Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

a.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 1 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 5 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 2 punto.

b.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 6 puntos.

c.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 10 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.



7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.



ANEXO 8.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO SIN REQUISITO DE ESPECIALIDAD DE LA JEFATURA DE COOPERACIÓN EXTERIOR Y LAS JEFATURAS TERRITORIALES (CÓD. 70112, 20304, 20404 Y 20504).

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera, cuando no sea exigido como requisito, se valorará como mérito.

Para plazas con perfil lingüístico 1 preceptivo, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 10 puntos.

Para plazas con perfil lingüístico 1 no preceptivo, por la acreditación del perfil 1: 10 puntos y por la acreditación del perfil 2: 20 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,39 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 70 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas o hijos, excedencia para el cuidado de familiares y excedencia por violencia de género, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos de trabajo adscritos a las Jefaturas Territoriales se valorará el desempeño de puestos de trabajo en cualquiera de ellas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria.

Se considerará titulaciones oficiales únicamente los así reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional.



Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

a.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 1 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 5 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 2 punto.

b.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 6 puntos.

c.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 10 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 10 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2, excepto Francés: 1 punto.
- Nivel C1, excepto Francés: 2 puntos.
- Nivel C2, excepto Francés: 3 puntos.
- Nivel B2 de Francés: 6 puntos.
- Nivel C1 de Francés: 8 puntos.
- Nivel C2 de Francés: 10 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Camino.



- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

**ANEXO 9.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A CMC TERRITORIAL Y CMC CENTRAL (CÓD. 20203 y 20804).**

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera, cuando no sea exigido como requisito, se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

Para plazas con perfil lingüístico 1 preceptivo, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 10 puntos.

Para plazas con perfil lingüístico 1 no preceptivo, por la acreditación del perfil 1: 10 puntos y por la acreditación del perfil 2: 20 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos 7 años anteriores a la presente convocatoria, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Se valorará con 0,90 puntos cada mes completo de servicios en CMC.

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas o hijos, excedencia para el cuidado de familiares y excedencia por violencia de género, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos de trabajo adscritos a los CMC Territoriales y CMC Central se valorará el desempeño de puestos de trabajo en cualquiera de ellos.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$(\text{Número de días} / 365) \times 12$, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria.



Se considerará titulaciones oficiales únicamente los así reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

a.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 1 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 5 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 1 punto.

b.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 3 puntos.

c.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 5 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en los apartados siguientes, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

6.1.- Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.



- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

6.2.- Se valorará, con 5 puntos tener acreditado por la Academia Vasca de Policía y Emergencias el Curso de Zutabe y/o Euskarri.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

**ANEXO 10.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE VIGILANCIA Y RESCATE (puestos 40928 y 40929)**

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito.

Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 10 puntos y por la acreditación del perfil 2: 20 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos 15 años anteriores a la presente convocatoria, a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta y sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo, segunda actividad, excedencia para el cuidado de hijas o hijos, excedencia para el cuidado de familiares y excedencia por violencia de género, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Todos los cálculos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria.

Se considerará titulaciones oficiales únicamente los así reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación profesional.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:



a.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 1 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 5 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 2 puntos.

b.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 2 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 6 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 6 puntos.

c.- Cada una de las titulaciones oficiales encuadradas en el nivel 3 del Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior (nivel 7 del Marco europeo de Cualificaciones), se valorará a razón de 10 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en los apartados siguientes, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.



7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

ANEXO 11.-MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE EDIFICIOS (puesto 40506).

Son de aplicación los criterios establecidos en la Base Sexta, apartados 4, 5 y 6.